

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Prueba extraprocesal: 2020-00857.
Solicitante: Inversiones RH Automotriz S. A. S.
Convocada: Transportes Morris S. A. S.

Comoquiera que la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 184 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1. Admitir la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, elevada por Inversiones RH Automotriz S. A. S. en contra de Transporte Morris S. A. S., representada por Eduar Mauricio Delgado Hernández, o quien haga sus veces.

2. Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del **14** de **abril** de **2021**, con el fin de llevar a cabo la mentada diligencia de **forma virtual**.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaria deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho le remitirá al convocante a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso el enlace de acceso, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que les presten a sus poderdantes la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

3. Notificar este auto al absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso adjuntando copia de la solicitud. De ser el caso, dese aplicación a lo dispuesto en el canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior –con la debida antelación a la fecha de la práctica de la prueba-, por secretaría remítase el enlace de la audiencia al correo electrónico de la persona jurídica convocada.

4. Reconocer personería a la abogada Martha Liliana Gutiérrez Rincón, como apoderada de la solicitante, en la forma, términos y para los fines descrito en el poder arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

| |
|---|
| <u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA |
| Bogotá, D.C. 9 de febrero de 2021. |
| La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico n.º 014 fijado a las 8:00 a.m. |
| La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García |

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a8b002e8e96aff5d5462d1d89d6e51f18e27939435eef18733beb8efed03a8**

Documento generado en 08/02/2021 09:43:12 AM